

MEDIDAS ADOPTADAS POR EL GOBIERNO PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19



**EXPLICACIÓN / RESUMEN
PARA CLUBS DEPORTIVOS**

CONTENIDOS DE LA PRESENTACIÓN

- ▶ Real Decreto 463/2020
- ▶ Algunas medidas aprobadas por el Gobierno
- ▶ Expediente de Regulación Temporal de Empleo
- ▶ Contratos temporales
- ▶ Cómo tramitar un ERTE por fuerza mayor
- ▶ Presentación demanda de empleo en nombre de los trabajadores



Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Artículo 10. *Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.*

(...)

3. Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto.

Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público queda suspendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.3

- ▶ **Deportivos:**
- ▶ Locales o recintos cerrados.
- ▶ Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables.
- ▶ Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables.
- ▶ (...)
- ▶ Polideportivos.
- ▶ (...)
- ▶ Gimnasios.
- ▶ Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.



ALGUNAS MEDIDAS APROBADAS POR EL GOBIERNO

Medidas tributarias:

- - Ampliación de plazos administrativos. Ej.: algunos plazos de deuda tributaria, requerimientos de la AEAT...

Financiación empresas:

- - Línea de avales para las empresas y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19: para refinanciar préstamos y garantizar la liquidez. Compatible clubs deportivos.
- Negociación con entidades bancarias: renovación préstamos interés 0%.

Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE):

- ▶ - Fuerza mayor: actividades afectadas directamente por el estado de alarma. Ej.: suspensión o cancelación de actividades deportivas, servicios hosteleros...
- ▶ - Ordinarios: actividades afectadas indirectamente por el estado de alarma. Ej.: falta de suministros, cierre por RD de mis clientes...



ERTE - EXPEDIENTE DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO

TRABAJADORES AFECTADOS POR UN ERTE:

Beneficios:

- Derecho a la prestación de desempleo, tengan o no el periodo mínimo cotizado.
- El tiempo del ERTE no deduce el tiempo de una prestación futura.
- Prestación = 70% s/ Base reguladora (últimas 6 nóminas).
- Reincorporación a la empresa tras el cese de la situación de emergencia.
- La prestación por desempleo la tramita la empresa, no tiene que ir a las oficinas del SEPE.

Obligaciones:

- Cumplir el confinamiento.

EMPRESAS > 50 TRABAJADORES SOLICITAN ERTE:

Beneficios:

- No pagan cuotas seguridad social.
- No pagan salarios.
- Alivian la carga económica motivada por la situación.

Obligaciones:

- Reincorporar a los trabajadores tras el cese de la situación de emergencia, mínimo 6 meses.
- Tramitar telemáticamente las prestaciones de sus trabajadores con el SEPE.



CONTRATOS TEMPORALES

Art. 15 Estatuto de los Trabajadores



- Los clubs con contratos temporales pueden pedir un ERTE.
 - Duración: estado de alarma + prórrogas.
 - Pruebas:
 - Actividad regulada RD 463/2020
 - Suspensión competiciones RFEBM + FGBM

- Obligación de reincorporación del trabajador mínimo 6 meses.
 - Indefinido
 - Temporal

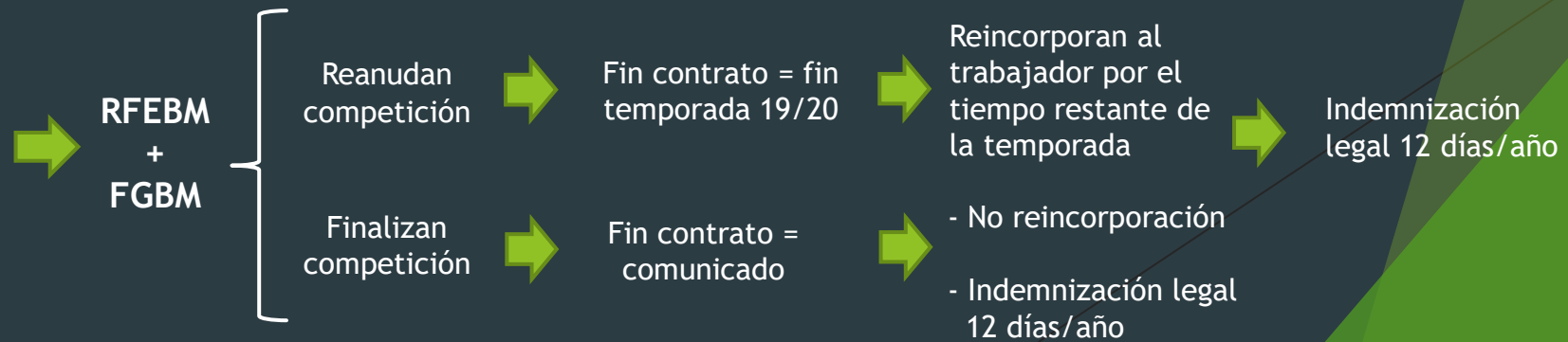


Estatuto de los Trabajadores

Art. 15.6 Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato(...)



Contrato obra o servicio = fin temporada 19/20



CÓMO TRAMITAR UN ERTE POR FUERZA MAYOR

Pasos a seguir...

1. **Comunicación** a los/as trabajadores + entregar informe de pérdida de actividad por COVID-19 y acreditación de la fuerza mayor a los representantes de los trabajadores.
2. **Solicitud** empresa + informe pérdida actividad por COVID-19 + documentación acreditativa.
3. **Autoridad laboral** constata la fuerza mayor. Pide informe a la Inspección de Trabajo (se emite en 5 días)
4. **Autoridad laboral** declara o no la fuerza mayor.



Preguntas frecuentes...

Fecha efectos: desde la fecha de efecto del hecho causante



Publicación RD 463/2020

Duración ERTE: desde declaración del estado de alarma + prórrogas.

Mínimo de trabajadores afectados: desde 1 en adelante.

Afecta a los trabajadores que estén de baja: sí, deben incluirse en el ERTE, cobrarán la prestación de desempleo una vez reciban el alta (que puede ser durante el estado de emergencia).

Tengo que tramitar la baja en la SS: no, los trabajadores siguen estando de alta, aunque la empresa no tenga la obligación de pagar las cuotas.

PRESENTACIÓN DEMANDA DE EMPLEO EN NOMBRE DE LOS TRABAJADORES

FORMAS DE PRESENTACIÓN (2 OPCIONES)



1. Se remitirá por parte del profesional/empresa correo electrónico a la dirección:
dp04ere@sepe.es
2. A través del registro electrónico común de las administraciones públicas a la Dirección Provincial del SEPE en la provincia donde se ubique el centro de trabajo.
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

NOTA: indicar en todos los documentos mail y teléfono del profesional



ADJUNTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS



- Declaración responsable.
- Resolución favorable del ERTE / Silencio Positivo (Copia Registro E.R.T.E.)
- Fichero de Excel de solicitud colectiva (modelo oficial)
<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
 - Deberá remitir un formulario por cada centro de trabajo afectado.
 - El formulario Excel contiene dos pestañas. En la primera están las instrucciones de cumplimentación. En la segunda, los datos a cumplimentar.
 - Puede añadir tantos trabajadores como sea necesario en la parte inferior de la hoja.
 - ***Muy importante:** El nombre del fichero Excel debe ser el Código Cuenta Cotización del centro de trabajo, con sus dieciséis dígitos (Ejemplo: 0111010123456789).
- Certificado de empresa de cada uno de los trabajadores, a través de certific@2, como habitualmente.
https://sede.sepe.gob.es/portaSedeEstaticos/flows/gestorContenidos?page=index_certificados



#YoMeQuedoEnCasa